



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIX

Viernes 13 de febrero de 2004

Número 4.295

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**598.**- Composición del comité de selección del curso de Enfermería de Empresa.

**609.**- Corrección del anuncio nº 249 publicado en el B.O.C.CE. 4289 de fecha 23 de enero de 2004, relativa a la Guía de Aplicación del Real Decreto 175/2001, de normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

**625.**- Bases de la convocatoria para las pruebas de aptitud para la obtención de la primera licencia administrativa de Caza.

**641.**- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades e instituciones de Ceuta, sin ánimo de lucro que promuevan la igualdad de derecho y oportunidades así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2004.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Aduanas e I.I.EE.

**628.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

##### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**636.**- Fecha de celebración de la Subasta pública de bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio.

#### Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

**630.**- Notificación a D. José A. Sanchís Herrera y a D. Antonio Conesa Flores, relativa a expedientes administrativos sancionadores.

#### Ayuntamiento de Algeciras Area de Protección Ciudadana

**637.**- Notificación a D. José A. Jiménez Guerrero, relativa a infracción Art. 10.1 O.M. Convivencia Ciudadana.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**597.**- Notificación a D. Mohamed Essahraoui, en expediente sancionador por la realización de transporte de viajeros sin licencia municipal.

**610.**- Notificación a D.ª Alicia Sonego, en expediente de solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Sabah Ahmed Mohamed, de local sito en Avda. Doctor Marañón nº 7 para ejercer la actividad de venta de comestibles y carnicería.

**612.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. José Antonio García Pastor, del local sito en Poblado Marinero, Módulo 41-42, para ejercer la actividad de pub.

**613.**- Corrección de errores del anuncio nº 129 publicado en el B.O.C.CE. 4287 de fecha 16 de enero de 2004, relativo a la notificación a D.ª Dolores Claro Fernández.

**614.**- Notificación a O'Donnell-97 Construcciones S.L., en expediente sancionador 78916/2003.

**615.**- Notificación a D. Abdelhahed Abdeselam Mohamed, relativa al requerimiento de devolución de 62,53 euros.

**616.**- Notificación a D. Dris Mohamed Laarbi, relativa al requerimiento de devolución de 57,73 euros.

**618.**- Notificación a D. Mohamed Mohamed Hamido, relativa al requerimiento de devolución de 71,33 euros.

**631.-** Notificación a D. Luis Cayetano Bustillo del Río, en expediente sancionador 136/2003.

**632.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeslam, relativa al requerimiento de devolución de 83,72 euros.

**633.-** Notificación a D. Hycham Bachir Hamed, en expediente sancionador 116/2003.

**634.-** Notificación a D. Rafael García Ibáñez, en expediente sancionador 11/2004.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**600.-** Notificación a D. Ali Mohamed Ali y a D. Mohamed Abdeslam Mustafa, en expedientes 396/2003 y 404/2003, respectivamente.

**617.-** Notificación a D. Mohamed Tarik Chaib Abdelaziz, en expediente 10/2003.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento**

**606.-** Notificación a D. Amar Houmissa, en expediente CE-002/01-T/1.

**607.-** Notificación a Noor y Mohamed S.L., en expediente sancionador n.º 518037001420.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico**

**635.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social**

**620.-** Notificación a D. Antonio Caraballo Recio, en expediente S-81/2003.

**621.-** Notificación a D. Antonio Reviriego Guerrero, en expediente 2S-335/2003.

**622.-** Notificación a Búnker Automación S.L., en expediente E-024/2003.

**623.-** Notificación a Progein XXI S.L., en expedientes E-157/2003 y E-158/2003 y a Valdemoral S.L., en expediente E-154/2003.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales**

**640.-** Notificación a D. Francisco Pérez Martín, en expediente 51/137/I/2003.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social**

**619.-** Notificación a D. Juan Bautista Nieto, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**638.-** U.R.E.- Notificación a Construcciones Explanaciones y Saneamie., relativa a embargo de bienes inmuebles.

**639.-** U.R.E.- Notificación a D. Francisco Caballero Pérez, relativa a embargo de bienes inmuebles.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seguridad Social de Cádiz**

**605.-** Notificación a D. Abdelhamid Drissi, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**627.-** Notificación a D. Antonio Rosa Hossain, en Juicio de Faltas 100/2003.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**601.-** Notificación a los Policías Nacionales n.ºs 49692 y 65076, y a D. Grant Douglas Hastie, en Juicio de Faltas 33/2004.

**602.-** Notificación a D. Mohamed Enfedal Abdelkrim y a D. Abdeslam El Haddaoui, en Juicio de Faltas 36/2004.

**603.-** Notificación a D. Abdslam Hman y El Malaki Amar Hassan, en Juicio de Faltas 35/2004.

**604.-** Notificación a D. Marco Alexandre Goncalves Da Silva Rijo y a D. David Roldán de Hoyos, en Juicio de Faltas 30/2004.

**624.-** Requisitoria a D. Mohamed Hamido Mohamed Said, en Diligencias Previas 933/2002.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**626.-** Notificación a D. Mouaffak Uluma Taysir y a D.ª Rabia Benaisa, en Divorcio Contencioso 352/2003.

### **Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla**

**629.-** Requisitoria a D. Abdelhalah Hamed Mohamed, en Diligencias Preparatorias 25/5/2003.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**599.-** EMVICESA.- Adjudicación a Aranguren & Gallegos S.L. de las obras de rehabilitación de la Antigua Estación de Ferrocarril de Ceuta, en expte. 3/2003.

**608.-** Contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia en el Cementerio y Tanatorio Municipal, en expte. 2/2004.

**611.-** Contratación mediante concurso abierto del suministro de reactivos químicos para el Centro de atención a las Drogodependencias, en expte. 6/2004.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**597.-** No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED ESSAHRAOUI en relación con el expediente núm. 76362/2003, publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 02.02.04, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 16.10.03 denuncia que el pasado 09.10.03 a las 10,15 horas D. MOHAMED ESSAHRAOUI se encontraba en Carretera Loma Margarita prestando el servicio de transporte de viajeros con el automóvil de su propiedad matrícula 1767-A-52 de Marruecos. Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Acta de declaración de usuario, en la que el transportado, que resulta ser D. El Bounssani Mohamed Alseif, reconoció haber abonado al denunciado 10 dirham en concepto de transporte.- Acta de precintado e inmovilización del vehículo infractor.- Fotocopia del pasaporte y permiso de conducir del presunto infractor.- Permiso de circulación del vehículo y copia del seguro del mismo.- D. MOHAMED ESSAHRAOUI, no ha comparecido durante el trámite de audiencia, a pesar de la advertencia de que si no formulaba alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi) establece que la realización de transportes públicos de viajeros efectuados en vehículos particulares no autorizados en competencia ilícita con los vehículos que regula esta Ordenanza, son de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 16/87, de 30 de Julio y el artículo 196.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de Septiembre, con la tipificación de falta muy grave, multa de 1.503 a 3.006 E., y precintado del vehículo de tres meses a un año.- El artículo 140.a) de la Ley 16/87, de 30 de Julio tipifica como infracción muy grave «la realización de transportes públicos o actividades auxiliares complementarias de los mismos, para las cuales la normativa reguladora de los transportes terrestres exija título habilitante, careciendo de la preceptiva concesión o autorización del transporte o de la actividad de que se trate», pronunciándose en el mismo sentido el artículo 197.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de Septiembre.- La Ley 16/87 en su artículo 143.2 dispone que la comisión de la infracción prevista en el artículo 140.a) de la misma, podrá implicar independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte (artículo 201.2 del Real Decreto 1211/90).- El procedimiento sancionador queda regulado en el Real Decreto 1772/94, de 5 de Agosto, que da nueva redacción al artículo 216 del Real Decreto 1211/90, relativo a las infracciones cometidas por personas que no tengan su residencia en territorio español. Este precepto señala la obligatoriedad del presunto infractor de abonar en el acto de la denuncia el importe de la sanción fijada con carácter provisional por los agentes de la autoridad o bien señalar persona o entidad que constituya caución suficiente, y,

de no lograrse ésta, el agente denunciante proceder a la inmovilización del vehículo en el lugar en que se encuentre, o en lugar próximo si implicase riesgo para la circulación.- La cantidad entregada lo será a resultas del acuerdo que en definitiva adopte la autoridad competente en el procedimiento sancionador que se tramite, ya que los denunciados tienen idénticos derechos que los residentes en España.- La notificación debe practicarse en el domicilio del denunciado y si no se hubiera podido practicar, se remitirá la misma a la Embajada correspondiente para dar cumplimiento al artículo 59.4 párrafo segundo de la Ley 30/92.- Por Decreto del Presidente de 18/06/03 se atribuye a la Consejería de Presidencia la competencia sobre transportes públicos.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. MOHAMED ESSAHRAOUI con multa de 1.503 E. y precintado del vehículo infractor matrícula 1767-A-52 (Marruecos) durante tres meses.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1.e) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Enero.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 3 de febrero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**598.-** Con fecha 27 de enero de 2004, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta n.º 4269 de fecha 14 de noviembre de 2003 se publica la resolución de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 7 de noviembre, relativa a la convocatoria del curso de diplomados en enfermería de empresa, siendo necesario el nombramiento de la Comisión de Selección, de acuerdo a la base cuarta del Decreto de la Convocatoria.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).

- Real Decreto 32/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de (RDTS).

- Resolución de 7 de noviembre de 2003 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de convocatoria del Curso de Diplomados en Enfermería de Empresa (RCC).

- El artículo 21 EAC señala que «1.- La Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo:

19.ª Sanidad e Higiene».

- El anexo B) RDTS señala que «(...) k) El desarrollo de los programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado en la forma en que reglamentariamente se establezca».

- La RCC señala que «(...) 4.1. La selección se llevará a efectos por una Comisión de Selección que estará formada por:

PRESIDENTE: Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

VOCALES: Tres (3) Técnicos en representación de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de Ceuta y/o de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta.

SECRETARIO: Secretario del Curso (con voz, pero sin voto).

4.2. La composición de la Comisión de Selección, salvo la Presidencia se determinará mediante Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, publicándose en el B.O.C.CE y en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y bienestar Social y de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta. Cada miembro de la Comisión de Selección tendrá un suplente.

4.3. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo anteriormente mencionado.

#### PARTE DISPOSITIVA

Nómbrese Presidenta del Comité de Selección a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca,

Secretaria del Comité a D.ª Inmaculada Orellana Crespo y

Nómbrense como vocales:

Titular: D. Francisco Márquez de la Rubia.  
Suplente: D. José M.ª Sánchez Romero.

Titular: D. Manuel López Montiel.  
Suplente: D.ª Margarita Medina Vinuesa.

Titular: D.ª Margarita Sáez de Aja Machuca  
Suplente: Emilio Barrientos García.

Ceuta, 3 de febrero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**599.**- Decreto de fecha 29 de enero de 2004 del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Nicolás Fernández Cucurull, por el que se adjudica la redacción de proyectos y Dirección Facultativa de las obras de Rehabilitación de la Antigua Estación de Ferrocarril de Ceuta.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: EMVICESA.

c) Número del expediente: 3/2003

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia

b) Descripción del objeto: Redacción de Proyectos y Dirección Facultativa de las obras de Rehabilitación de la Antigua Estación de Ferrocarril de Ceuta.

c) (Nº Diario Oficial) y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE.

Nº 4.259 de fecha, viernes 10 de octubre de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: restringido.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4.- Presupuesto de Licitación: 163.966,54 E.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 29 de enero de 2004.

b) Contratista: ARANGUREN & GALLEGOS, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 162.000 E.

En Ceuta a, 6 de febrero de 2004.- EL GERENTE.- Fdo.: Juan Carlos Bernal Trola.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**600.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de Resolución P. Ordinario, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. solución	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Re-
396/03	ALI MOHAMED ALI	99.010.009	19.12.03
404/03	MOHAMED ABDESELAM MUSTAFA	45.076.085	19.12.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 30 de enero de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**601.-** Único.- En el día de la fecha se recibe en este Juzgado atestado instruido por Policía Nacional bajo el número de registro 25463, por accidente de circulación ocurrido el pasado día 11-11-03, en el que aparecen implicados P.N. 49692 y 65079 y D. Grant Douglas Hastie.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Único.- Incóense Juicio de Faltas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 621-6 del vigente Código Penal, «la denuncia del ofendido constituye un requisito de procedibilidad indispensable para la incoación del correspondiente juicio», y, no habiéndose formulado la precitada denuncia, es pertinente acordar el archivo de las presentes actuaciones con expresa reserva de acciones civiles, sin perjuicio de que si dentro del plazo de seis meses desde que se produjo el hecho fuera presentada la denuncia, se procederá a la reapertura de las actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S.S.<sup>a</sup> por ante mi el Secretario dijo:

### PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la incoación de Juicio de Faltas dando cuenta al Ministerio Fiscal y tomando nota en los libros de los de su clase, y visto que en el día de la fecha no se ha formulado denuncia por el/los perjudicado/s es procedente decretar el archivo de las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados, sin perjuicio de proceder a su reapertura una vez formulada la correspondiente denuncia en el plazo legal.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y notifíquese la misma a las partes personadas si las hubiere, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, de lo que doy fe.

**602.-** En Ceuta a 26 de enero de 2004.

### HECHOS

Único.- En el día de la fecha se recibe en este Juzgado atestado instruido por Policía Local bajo el número de registro 730/03, por accidente de circulación ocurrido el pasado día 12-11-03, en el que aparecen implicados D. Mohamed Enfedal Abdelkrim y D. Abdeslam El Haddaoui.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Único.- Incóense Juicio de Faltas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 621-6 del vigente Código Pe-

nal, «la denuncia del ofendido constituye un requisito de procedibilidad indispensable para la incoación del correspondiente juicio», y, no habiéndose formulado la precitada denuncia, es pertinente acordar el archivo de las presentes actuaciones con expresa reserva de acciones civiles, sin perjuicio de que si dentro del plazo de seis meses desde que se produjo el hecho fuera presentada la denuncia, se procederá a la reapertura de las actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S.S.<sup>a</sup> por ante mi el Secretario dijo:

### PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la incoación de Juicio de Faltas dando cuenta al Ministerio Fiscal y tomando nota en los libros de los de su clase, y visto que en el día de la fecha no se ha formulado denuncia por el/los perjudicado/s es procedente decretar el archivo de las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados, sin perjuicio de proceder a su reapertura una vez formulada la correspondiente denuncia en el plazo legal.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y notifíquese la misma a las partes personadas si las hubiere, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, de lo que doy fe.

**603.-** En Ceuta a 26 de enero de 2004.

### HECHOS

Único.- En el día de la fecha se recibe en este Juzgado atestado instruido por Guardia Civil bajo el número de registro 409/03-R, por accidente de circulación ocurrido el pasado día 9-12-03, en el que aparecen implicados D. Abdeslam Hman y D. El Malaki Amar Hassan.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Único.- Incóense Juicio de Faltas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 621-6 del vigente Código Penal, «la denuncia del ofendido constituye un requisito de procedibilidad indispensable para la incoación del correspondiente juicio», y, no habiéndose formulado la precitada denuncia, es pertinente acordar el archivo de las presentes actuaciones con expresa reserva de acciones civiles, sin perjuicio de que si dentro del plazo de seis meses desde que se produjo el hecho fuera presentada la denuncia, se procederá a la reapertura de las actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S.S.<sup>a</sup> por ante mi el Secretario dijo:

## PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la incoación de Juicio de Faltas dando cuenta al Ministerio Fiscal y tomando nota en los libros de los de su clase, y visto que en el día de la fecha no se ha formulado denuncia por el/los perjudicado/s es procedente decretar el archivo de las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados, sin perjuicio de proceder a su reapertura una vez formulada la correspondiente denuncia en el plazo legal.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y notifíquese la misma a las partes personadas si las hubiere, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, de lo que doy fe.

**604.**- En Ceuta a 26 de enero de 2004.

## HECHOS

Único.- En el día de la fecha se recibe en este Juzgado atestado instruido por Policía Local bajo el número de registro 805/03, por accidente de circulación ocurrido el pasado día 10-12-03, en el que aparecen implicados D. Marco Alexandre Goncalves Da Silva Rijo y D. David Roldán de Hoyos.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Único.- Incóense Juicio de Faltas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 621-6 del vigente Código Pe-

nal, «la denuncia del ofendido constituye un requisito de procedibilidad indispensable para la incoación del correspondiente juicio», y, no habiéndose formulado la precitada denuncia, es pertinente acordar el archivo de las presentes actuaciones con expresa reserva de acciones civiles, sin perjuicio de que si dentro del plazo de seis meses desde que se produjo el hecho fuera presentada la denuncia, se procederá a la reapertura de las actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S.S.<sup>a</sup> por ante mi el Secretario dijo:

## PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la incoación de Juicio de Faltas dando cuenta al Ministerio Fiscal y tomando nota en los libros de los de su clase, y visto que en el día de la fecha no se ha formulado denuncia por el/los perjudicado/s es procedente decretar el archivo de las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados, sin perjuicio de proceder a su reapertura una vez formulada la correspondiente denuncia en el plazo legal.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y notifíquese la misma a las partes personadas si las hubiere, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, de lo que doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOSMinisterio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería Gral. Seguridad Social de Cádiz

**605.**- El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epígrafiados de acuerdo con el Régimen de la seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han interesado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con prestación de documentos) 9 (Reclamación acumulada de deuda) y lo (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95).- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Dolores Casas Moreno.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
0611	07 111043459431	DRISSI--- ABDELHAMID	ZZ PABELLONES J.O.P.	51002 CEUTA	02 11 2003 016215588	0102 1202	875,87
0111	10 11106645193	AHMED AMAR NORA	PJ PERLA, 5	51001 CEUTA	04 11 2003 005014011	0203 0203	300,52

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**606.-** Con esta misma fecha y en relación con el expediente de referencia, se ha acordado por el Ilmo. Sr. Subsecretario, por delegación del Ministro (O.M. de 30 de mayo de 1996 B.O.E. de 1 de junio), la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

-EXAMINADO el recurso formulado por D AMAR HOUMISSA contra resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta de fecha 11 de julio de 2001 que le sanciona con multa de 50.000 pts. (300,51 euros) por la realización de un transporte público ligero de mercancías el día 27-10-2000 con el vehículo de su propiedad matrícula CE-7108-G. careciendo de autorización administrativa y sin tener derecho a ella (Exp.: CE-002/01 -T).

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Guardia Civil de Tráfico se levantó Acta de infracción al ahora recurrente, en la que se hicieron constar los datos que figuran en la citada resolución.

SEGUNDO.- Dicha Acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente, en el que se cumplió el trámite de audiencia del interesado y como consecuencia del cual se dictó la Resolución ahora recurrida.

TERCERO.- Contra la expresada Resolución interpone el interesado el recurso que se examina en el que alega lo que estima conveniente a su pretensión y solicita la anulación de la sanción impuesta. El recurso ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los hechos denunciados constituyen falta calificada como muy grave en los artículos 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 197.a) de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, siendo sancionables a tenor de lo dispuesto en el artículo 201 de dicho texto legal con multa de 230.001 a 460.000 pesetas (1.382,33 a 2.764,65 euros).

II.- El recurrente alega, en esencia, que el transporte que efectuaba era de mercancías de su propiedad. Que su forma de ganar la vida es comprar distinta mercancía en Ceuta y llevarla directamente a Marruecos. o bien transportarla hasta la frontera y allí a través de otras personas llevarlas al país vecino. Que no hace portes para nadie ya que compra la mercancía que le encargan sus clientes y con su furgón la traslada a donde sea necesario. Que pese a ser "su" mercancía lo que transporta. con anterioridad a la denuncia ha intentado conseguir la Autorización administrativa. pero los requisitos que le

piden hacen inviable conseguirla, toda vez que, por ejemplo, le piden que disponga de un local que no necesita para nada y, que además no puede pagar, y otro de los requisitos que no puede cumplir es el de los años de la furgoneta que utiliza, si bien manifiesta el recurrente que está en perfecto estado y con la ITV perfectamente actualizada. Dichas alegaciones carecen de alcance exculpatorio.

III.- Como se ha expuesto en el Fundamento de Derecho I de la presente resolución, la infracción cometida, calificada de muy grave, debería ser sancionada con multa comprendida entre 1.382,33 y 2.764,65 euros y la resolución impugnada lo ha hecho con multa de 300,51 euros. No obstante lo expuesto, teniendo en cuenta el artículo 113.3 in fine. de la Ley, 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prohíbe que la resolución de los recursos agraven la situación inicial del recurrente, debe mantenerse la cuantía de la multa impuesta.

En su virtud.

ESTE MINISTERIO, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. AMAR HOUMISSA contra resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta de fecha 11 de julio de 2001 que le sanciona con multa de 50.000 pts. (300,51 euros) por la realización de un transporte público ligero de mercancías el día 27-10-2000 con el vehículo de propiedad matrícula CE-7108-G, careciendo de autorización administrativa y sin tener derecho a ella (Exp.: CE-002/01T), resolución que se mantiene en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo. a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Ceuta ó ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación.

Lo que se notifica para su conocimiento, a efectos legales procedentes, significándole que, contra la resolución transcrita puede interponer el recurso señalado en la misma, ante el Tribunal y en el plazo que igualmente se recoge en ella.

Ceuta, a 15 de octubre de 2003.- EL JEFE DE LA SECCIÓN.- Fdo.: Pedro Martínez Domingo.

**607.-** Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes HECHOS:

Que el pasado día 07-11-03, a las 11,35 horas, en la Crta. N354, Km. 3,2, dirección Benzú, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia al vehículo

matrícula 1505-BTJ, propiedad de la empresa NOOR Y MOHAMED, S.L., por realizar un Transporte Privado Ligeramente Complementario de Mercancías, careciendo de Autorización Administrativa.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador

#### SIMPLIFICADO.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, por el Art. 204.1 del R.D. 1772/94 de 5 de Agosto B.O.E. de 20 de agosto), con fecha 19-12-03, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a la empresa Noor y Mohamed, S.L., C.I.F.: B51002087, con domicilio en Ceuta, C/. Pérez Galdós, n.º 3, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. Francisco Verdú Abellán y D.ª Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé Art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

Normas Infring.	Naturaleza	Prec. Sancionador	Cuantía
Ley 16/87 Art. 141 b) LOTT. 103 LOTT. R.D. 1211/90 Art. 198 b) Rgto. 158 Rgto.	GRAVE	Ley 16/87 Art. 143 LOTT.  R.D. 1211/90 Art. 201 Rgto.	150.- E.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de Agosto (B.O.E. de 9 de Agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

CUARTO: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, Significándole que el plazo será de QUINCE DÍAS, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

QUINTO : Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD./s. de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente Notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, 1.ª Planta -51001 CEUTA), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIACIÓN, se considerará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del Regla-

mento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 146.1 de la Ley 16/87 de 30 de Julio (B.O.E. de 31 de Julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y Art. 204.1 del R.D. 1211/90. modificado por el R.D. 1772/94 de 5 de Agosto (B.O.E. de 20 de Agosto).

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 19-12-03 y que el plazo para su Resolución notificada es de SEIS MESES a partir de la citada fecha.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Ley 16/87 de 30 de Julio (B.O.E. de 31/7) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1211/90 de 28 de Septiembre (B.O.E. de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la Resolución del Procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

Ingreso o Transferencia, a través del Banco Santander Central Hispano.

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avd. Muelle Cañonero Dato, SIN, 11 Pl., Código Postal 51001, el siguiente documento de ingreso.

#### DOCUMENTO DE INGRESO.

Lugar de ingreso. TODAS LAS OFICINAS DE LA RED BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

C/C: 0049-6253-96-2710006569

#### DATOS DE GRABACIÓN OBLIGATORIA

RESOLUCIÓN Nº DE EXPEDIENTE: 518037001420

C.I.F.: B51002087

IMPORTE: 150.- E.

OBLIGADO AL PAGO (Apellidos y nombre)

NOOR Y MOHAMED, S.L.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**608.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación

c) Número de expediente: 2/04

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: Servicio de vigilancia en Cementerio y Tanatorio Municipal.

b) Plaza de ejecución: Un (1) Año

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso



4.- Presupuesto base de licitación:  
121.000,00 Euros.

5.- Garantías:

Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956528253 / 54

e) Telefax: 956528284.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

La clasificación y resto de requisitos figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Plaza de África s/n C.P. (51001) de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la LCAP.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda, edificio Ceuta-Center, C/ Padilla s/n.

c) Fecha y Hora: A las 9:00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, si ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

a) Los gastos de anuncios corresponden al contratista. El abono de los mismos han de ser acreditados en la Consejería de Economía y Hacienda Negociado de Contratación.

b) Todos los documentos deben presentarse en original o mediante copia auténtica de los mismos, conforme a la legislación vigente.

Ceuta 6 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**609.-** Con fecha 27/01/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

Se observa un error en el Anuncio N<sup>o</sup> 249 del Boletín Oficial N<sup>o</sup> 4289 de 23 de enero, relativo a la aprobación de la Guía de Aplicación del Real Decreto 175/2001, de normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales, al transcribirse el encabezamiento de dicho Anuncio.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC), establece en su artículo 30 que « La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL) establece en su artículo 53 LrBRL que « sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado, reguladora del procedimiento administrativo común». 3.- Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( LRJ-PAC) señala en su artículo 105.2 que « Las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos». 4.- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), dispone en el artículo 146 que « ... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común». 5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Modifíquese el encabezamiento quedando redactado como sigue: « El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su sesión celebrada el 26 de diciembre del 2003, prestó su conformidad a la aprobación de la Guía de Aplicación del Real Decreto 175/2001, de normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales» 2.- Modifíquese el Anexo II, donde dice « Solicita: Acreditación para elaborar fórmulas magistrales y preparados oficinales correspondientes al nivel/niveles....., subnivel/es..... en base a la documentación enumerada en el Anexo III.» debe decir « Solicita: Acreditación para elaborar fórmulas magistrales y preparados oficinales correspondientes al nivel/niveles....., subnivel/es..... en base a la documentación enumerada en el Anexo IV». 3.- Modifíquese el Anexo III, donde dice « Solicita: Con base a la documentación que se acompaña ( según Anexo III), ampliar las actividades para la elaboración de formulas magistrales y preparados oficinales

en el nivel/es.... subnivel/es....» debe decir « Solicita: Con base a la documentación que acompaña ( según Anexo IV), ampliar las actividades para la elaboración de formulas magistrales y preparados oficinales en el nivel/es... subnivel/es...».

4.- Compútese los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Única, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de dicha Guía, es decir, desde el día 24 de enero de 2004.

En Ceuta, a 3 de enero de 2004.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**610.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Sabah Ahmed Mohamed Amar, solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Doctor Marañón nº 7 para ejercer la actividad de Venta de Comestibles y Carnicería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Alicia Sonego.

Ceuta, 4 de Febrero de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**611.-** 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 6/2004

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Contratación del suministro de reactivos químicos para el Centro de atención a las Drogodependencias.

b) Lugar de entrega: Dependencias del Centro de Atención de drogodependientes sito en C/ Juan de Juanes nº 4 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Plazo de entrega:

CINCO (5) DÍAS máximo entre la fecha de pedido y la de entrega.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:  
50.000,00 Euros.

5.- Garantías:

Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha limite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de Africa, s/nº

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/nº.

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 6 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**612.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las activida-

des que a continuación se detallan, en POBLADO MARINERO, MODULO 41-42, a instancia de D. JOSE ANTONIO GARCIA PASTOR, D.N.I. 45086240. Teléfono 649990470.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

#### Actividades PUB

Ceuta, 28 de Enero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

**613.-** Advertido error material el anuncio n.º 129 publicado en el Boletín Oficial de Ceuta n.º 4287 de fecha 16 de enero de 2004, relativo al requerimiento de pago a D.ª Dolores Claro Fernández, por las obras realizadas por la Ciudad, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Dicho error se concentra en el apartado cuarto de dicho requerimiento:

Donde dice: «Procede requerir a D.ª Victoria y Dolores Claro Fernández, el abono de 38.908,19 E...»

Debe decir: «Procede requerir a D.ª Dolores Claro Fernández, el abono de 38.908,19 E...»

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta, a 6 de febrero de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

**614.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: O'DONELL-97 CONSTRUCCIONES S.L.

N.I.F.: B11963949

Concepto: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 5 de febrero de 2004.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**615.-** El artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 prevé que intentada la notificación a los interesados no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación del requerimiento que a continuación se inserta a D. ABDELHUAHED ABDESELAM MOHAMED, D.N.I. 45.089.337E, se le comunica lo siguiente:

«Por Resolución de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 30-07-2.002 se interesó la devolución de 62,53 E.

Dado que no ha hecho efectivo dicho importe, se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos:

\* Notificación de pago recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior;

\* Notificación de pago recibida entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio».

Ceuta, a 10 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**616.-** El artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 prevé que intentada la notificación a los interesados no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación del requerimiento que a continuación se inserta a D. DRIS MOHAMED LAARBI, D.N.I. 45074308N, se le comunica lo siguiente:

«Por Resolución de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 30-07-2.002 se interesó la devolución de 57,73 E.

Dado que no ha hecho efectivo dicho importe, se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos:

\* Notificación de pago recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior;

\* Notificación de pago recibida entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio».

Ceuta, a 10 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**617.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de] Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores (por infracción al artº. 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional), que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha de Resolución
10/2003	MOHAMED TARIK CHAIB ABDELAZIZ	45.093.115-M	20.11.2003

Contra estas resoluciones que son inmediatamente ejecutivas, y que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición, ante la Delegación del Gobierno de esta Ciudad, en el plazo de UN MES una vez publicadas, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Ceuta, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Autorizaciones de Bienes Inmuebles de la Delegación del Gobierno de esta Ciudad de Ceuta. EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14.04 "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción, indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 3 de febrero de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- fdo.: José M. Barreto Romaní.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**618.-** El artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 prevé que intentada la notificación a los interesados no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación del requerimiento que a continuación se inserta a D. MOHAMED MOHAMED HAMIDO, D.N.I. 45090229V, se le comunica lo siguiente:

«Por Resolución de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 30-07-2.002 se interesó la devolución de 71,33 E.

Dado que no ha hecho efectivo dicho importe, se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos:

\* Notificación de pago recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior;

\* Notificación de pago recibida entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio».

Ceuta, a 10 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**619.-** D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/9/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

**ADVERTENCIA:**

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

Reg.	T/ Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
0521	07 511000645589	BAUTISTA NIETO JUAN	CL POBLADO MARINERO O	51001 CEUTA	03 51 2003 010656480	0703 0703	251,54

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Migraciones y Serv. Sociales**

**620.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4199 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ANTONIO CARABALLO RECIO	S-81/03	400,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por PLAZO DE DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a cuatro de febrero de dos mil cuatro.

**621.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES:	EMPRESA	SANCIÓN
2S-335/03	ANTONIO REVIRIEGO GUERRERO	31,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a cuatro de febrero de dos mil cuatro.

**622.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con las actas levantadas, por la Inspección de Trabajo, a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

EXPEDIENTE:	EMPRESA	SANCIÓN
E-024/2003	BÚNKER AUTOMOCIÓN, S.L.	12.020,261

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponerse contra la misma, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de este, de conformidad, todo ello, con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente notificación en Ceuta, a tres de febrero de dos mil cuatro.

**623.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTES	SANCIÓN
PROGEN XXI, S.L.	E- 157/03	1.503,00
PROGEN XXI, S.L.	E- 158/03	600,00
VALDEMORAL, S.L.	E- 154/03	1.510,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el limo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a tres de febrero de dos mil cuatro.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**624.-** D. MOHAMED HAMIDO MOHAMED SAID, hijo de Hamido y de Fatima, de nacionalidad española, nacido en en Ceuta, el 7-12-1979, con último domicilio conocido en Bda. Ppe. Alfonso, C/. Fuerte, n.º 213, con DNI 45.083.139, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de blanqueo de capitales, que le resultan en el Procedimiento de Diligencias Previas nº 933/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a martes 3 de febrero de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**625.-** La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por su Resolución de seis de febrero de dos mil cuatro (06-02-2.004) ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

La práctica de la caza exige un determinado grado de conocimiento sobre la actividad que se pretende llevar a cabo. Para acreditar tal conocimiento la legislación tiene previsto la superación de una prueba de aptitud (art. 35 Ley 4/89, de 27 de marzo).

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el veintiocho de abril de dos mil uno (28-04-2.000) aprobó la regulación del examen del cazador, estableciendo que en la convocatoria se especifiquen los requisitos, sistema de selección, forma de desarrollo de las pruebas, programa, baremos de valoración, composición del órgano de selección y calendario.

\* La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia por decreto del Presidente de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2.003).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se convoca prueba de aptitud, para el diez de marzo de dos mil cuatro (10-03-2.004) destinada a la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

2º.- Se aprueban las bases que regirán la convocatoria y que figuran ANEXO a esta resolución.

3º.- Se publicará esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### ANEXO

#### PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRIMERA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE CAZA. CONVOCATORIA DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL CUATRO

1.- OBJETO.- Esta convocatoria tiene por objeto la realización de las pruebas de aptitud necesarias para la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

2.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.- El plazo de inscripción finalizará el día cinco de marzo de dos mil cuatro (05-03-2.004).

#### 3.- DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.-

Dentro del plazo de inscripción, se presentarán en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción para participar en estas pruebas.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

#### 4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

4.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidenta: La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, D.ª Carolina Pérez Gómez.

Presidente Suplente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, D. Juan Ramón Ríos Ferrón.

#### Vocales:

D.ª Noelia Esteban Rodríguez, Técnico de Medio Ambiente. D. José Luis Ruiz García, Biólogo del OBIMASA.

D. Francisco Javier Martínez Medina, Biólogo del OBIMASA.

#### Vocales suplentes:

D.ª Consuelo López Chuecos, Jefe de Negociado.

D.ª Ana María Vallejo Ferreira, Bióloga del OBIMASA.

D. Ricardo Ugarte Pérez, Biólogo del OBIMASA

Secretario: La Secretaria General de la Ciudad o, persona en quién delegue.

4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

#### 5.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS.-

Las pruebas tendrán lugar en la Sala Anexa a la Presidencia el día diez de marzo de dos mil cuatro (10-03-2.004), a las 9:30 horas en única convocatoria.

6.- REQUISITOS.- Los aspirantes a superar las pruebas de aptitud, deberán presentarse en el lugar indicado a la hora señalada, provistos de DNI y bolígrafo.

7.- CONTENIDO DEL EXAMEN.- El examen consistirá en responder 25 preguntas tipo test de carácter teórico y 5 fotografías o diapositivas de reconocimiento de especies tanto amenazadas como cinegéticas.

#### 8.- VALORACIÓN.-

8.1. Las preguntas cuya respuesta sea la correcta se valorarán con un punto positivo.

8.2. Si la respuesta fuese incorrecta, se valorará con cero.

8.3. Igual valoración se aplicará a las diapositivas

8.4. Superarán la prueba aquellos aspirantes cuya puntuación sea igual o superior a 23 puntos.

9.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.- Terminada la calificación, el Tribunal expondrá la relación de los participantes, con los resultados obtenidos, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

10.- PROGRAMA.- El programa sobre el que versarán las preguntas es el siguientes:

TEMA 1: LAS ESPECIES CAZABLES.- Clasificación de las piezas de caza. - Reconocimiento e identificación de las distintas especies.

Distribuciones geográficas y hábitats.- Ciclos biológicos.

TEMA 2: LAS ESPECIES PROTEGIDAS.- Catalogación de los principales grupos.- Biología de las especies más representativas. Los criterios de protección y su justificación.- Especies amenazadas y en peligro de extinción.

TEMA 3: LAS MODALIDADES Y LOS PERIODOS HÁBILES DE CAZA.-

La caza menor.- Los períodos hábiles de caza.- Modalidades de caza prohibida y su justificación. Inspección sanitaria, comercialización y consumo de piezas cazables.

TEMA 4: LA REGULACIÓN DE LA CAZA.- Normativa vigente en materia de caza.

TEMA 5: LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DEL CAZADOR.

El ejercicio del derecho de caza.- El examen del cazador.- La licencia de caza y sus clases.- Permisos y licencias de armas.- El seguro de responsabilidad civil.

TEMA 6: LA GESTIÓN DE LA CAZA.- La caza como recurso natural renovable.

TEMA 7: ORDENACIÓN CINEGÉTICA DEL TERRITORIO.- Los terrenos sometidos a régimen cinegético especial: Los cotos de caza y sus clases, refugios, reservas y zonas de caza controlada; terrenos cercados y terrenos cultivados.- Vedados de caza.- Zonas de seguridad.- Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

TEMA 8: LAS ARMAS DE CAZA.

Las armas de fuego. Escopetas y rifles.- Calibres y municiones.- Arcos y ballestas.- Armas prohibidas para el ejer-

cicio de la caza.- Guías de pertenencia de armas.- Revista de armas.- Normas de seguridad para el transporte, manipulación y uso de las armas de caza.- Mantenimiento y conservación.-

**TEMA 9: LOS ANIMALES AUXILIARES PARA LA CAZA.**

- Autorizaciones administrativas para la tenencia de animales auxiliares.- El perro y sus razas.- Aves de presa.- Adquisición, cuidados veterinarios, alojamiento, transporte y venta de animales auxiliares.

**TEMA 10: LIMITACIONES, PROHIBICIONES E INFRACCIONES EN MATERIA CINEGÉTICA.**

Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.- Faltas e infracciones administrativas.

**TEMA 11: EL COMPORTAMIENTO Y LA ÉTICA DEL CAZADOR.**

- Normas de seguridad en las cacerías.- Propiedad de las especies de caza.- El cazador respetuoso.- Caza y conservación de la naturaleza.- Primeros auxilios en caso de accidentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 9 de febrero de 2.004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**626.-** En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Ceuta a 19 de Enero de 2004.

Jesús Lucena González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de los de Ceuta, vistos los autos número 352/2003, iniciados a instancia de la Procuradora D.ª María Cruz Ruíz Reina, actuando en nombre y representación de D. Mouaffak Uluma Taysir, contra su cónyuge D.ª Rabia Benaisa, en los que se pedía el dictado de una sentencia de divorcio, fundada en el artículo 86.40 del Código Civil, seguidos por los trámites del artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dicto la siguiente, sabiéndose que en las presentes actuaciones, no ha tenido intervención el Ministerio Fiscal

**SENTENCIA**

**FALLO**

Estimo en su integridad la demanda de divorcio presentada por la Procuradora D.ª María Cruz Ruíz Reina, actuando en nombre y representación de D. Mouaffak Uluma Taysir, contra su cónyuge D.ª Rabia Benaisa, y, en consecuencia declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos el día 21 de Julio de 1987 en Madrid, con todos sus efectos legales inherentes y en especial con los siguientes:

Quedan revocados todos los consentimientos y poderes que pudieren subsistir, otorgados entre los cónyuges.

Se suspende la vida común de los casados, y cesa la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, correspondiendo

la administración ordinaria de la misma hasta el día de su efectiva liquidación, o hasta que se decidiera otra cosa, a cada una de las partes, de la forma establecida en el fundamento de derecho correspondiente.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme, siendo posible la preparación de recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Comuníquese esta Sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil de Madrid, donde aparece inscrito el matrimonio, para su inscripción marginal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo."

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA LA SENTENCIA a D.ª RABIA BENAISA.

En Ceuta, a diecinueve de enero de dos mil cuatro.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**627.-** D.ª EUGENIA QUESADA SANZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas nº 100 /2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a los agentes de la policía local n.º 262, 269 y 280 de la falta de que la venían siendo inculcados, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Antonio Rosa Hossain, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CEUTA, expido la presente en CEUTA a tres de febrero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS**

**Agencia Tributaria de Ceuta  
Dependencia de Recaudación**

**628.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General



Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE. N.º	FASE PROCEDIMIENTO
45094145T	UCMAN AHMED MUSTAFA	IAC Nº 61/00	INICIO EXPEDIENTE
45079693S	TAREK MOHAMED OHTAR	IAC Nº 69/00	INICIO EXPEDIENTE
45082636Z	MOHAMED LAHASEN ISMAIN	IAC Nº 80/00	INICIO EXPEDIENTE
45092676 a	IABDESELAM AHMED CHELAF	IAC Nº 82/00	INICIO EXPEDIENTE

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia Provincial de Aduanas e I.EE. sito en Muelle Cañonero Dato s/n de Ceuta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 3 de febrero de 2004.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

**629.-** D. ABDELHALAH HAMED MOHAMED, nacido en CEUTA, hijo de ABDESELAM y de FATIMA, con D.N.I. núm. 45103887, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato nº 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por Auto dictado en DILIGENCIAS PREPARATORIAS numero 25/ 5/03 seguida en su contra por un presunto delito de ABANDONO DESTINO O RESIDENCIA ART. 119 Y 119 BIS bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 21 de enero de 2004.- EL SECRETARIO RELATOR DEL TRIBUNAL.- Fdo.: Joaquín Gil Honduvilla.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

**630.-** Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan de Inicio/ Resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

Se publica el presente anuncio en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de R.J.A.P.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Inicio: Nombre: JOSE A. SANCHIS HERRERA; Domicilio: Gonzalo de la Vega, nº 9, 4º; 51001.-CEUTA. Expediente: nº 010/04; Artículo: 114-1-A; Importe: 120,00 E.

Resolución: Nombre: ANTONIO CONESA FLORES; Domicilio: Camoens, nº 3; 51001 CEUTA Expediente: nº 257/03 ; Artículo: 114-1 -A; Importe: 120,00 E.

Lugar de consulta del expediente: Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz Departamento de Asuntos Jurídicos y Secretaría.- Plaza de España, 17. -CADIZ.

Cádiz a 30 de enero de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Rafael Barra Sanz.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**631.-** No siendo posible practicar la notificación a D. LUIS CAYETANO BUSTILLO DEL RÍO, en relación al expediente sancionador nº 136/03, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22 de enero de 2.004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La 410.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. LUIS CAYETANO BUSTILLO DEL RIO, por el abandono de un vehículo en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de África el día 01/12/03 a las 00:00 horas.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

El art. 35.1.b) de dicha Ley sanciona esta infracción con multa desde 601,01 hasta 30.050,61 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres. (18-06-2003).

### PARTE DISPOSITIVA

Procede:

1º.- INCOAR expediente sancionador a D. LUIS CAYETANO BUSTILLO DEL RÍO por infracción de la Ley de Residuos.

2º.- Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento..

3º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución

En Ceuta, a 9 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**632.-** El artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 prevé que intentada la notificación a los interesados no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación del requerimiento que a continuación se inserta a D. MOHAMED MOHAMED ABDESELAM, Documento Identificativo X0009430T, se le comunica lo siguiente:

«Por Resolución de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 30-07-2.002 se interesó la devolución de 83,72 E.

Dado que no ha hecho efectivo dicho importe, se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos:

\* Notificación de pago recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior;

\* Notificación de pago recibida entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio».

Ceuta, a 10 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**633.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Hycham Bachir Hamed, en relación al expediente sancionador nº 116/03, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15 de enero de 2.004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Medio Ambiente tramita expediente sancionador a D. HYCHAM BACHIR HAMED, por efectuar vertido de escombros el 22/10/03 a las 17,00 horas en Joaquín Sorolla, nº 11.

Por Decreto de fecha 06/11/2003 se incoa expediente sancionador a D. HYCHAM BACHIR HAMED por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

Durante el período de alegaciones no ha comparecido a D. HYCHAM BACHIR HAMED, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 102 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y RSU establece que queda prohibido depositar sobre la vía pública, solares, cauces de ríos, arroyos, etc. Cualquier tipo de material residual de obras o actividades varias.

2º.- El apartado 2 de dicho precepto considera responsables del incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior a los propietarios de los vehículos y conductores.

3º.- El art. 106B.12 tipifica como infracción grave el incumplimiento de alguna de las normas sobre recogida, transporte y vertido de tierras y escombros.

4º.- El art. 107.2 sanciona esta infracción con multa desde 150,25 E. hasta 450,50 E.

5º.- La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia de asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. HYCHAM BACHIR HAMED con multa de 150,25 E.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 3 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**634.-** No siendo posible practicar la notificación a D. RAFAEL GARCÍA IBÁÑEZ, en relación al expediente sancionador nº 11/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22 de enero de 2.004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. RAFAEL GARCÍA IBÁÑEZ, por ensuciar la vía pública con restos de vehículos en la C/ Argentina, 102 el día 22 de diciembre de 2003 a las 16:00 horas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

El art. 35.1.b) de dicha Ley sanciona esta infracción con multa desde 601,01 hasta 30.050,61 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres. (18-06-2003).

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incoar expediente sancionador a D. RAFAEL GARCÍA IBAÑEZ por infracción de la Ley de Residuos.

2º.- Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental a D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución

En Ceuta, a 3 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**635.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 30-01-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART\*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP	PRECEPTO	ARTº
510041042841	M CABRERA	19814371	CEUTA	24.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
510041008444	J FUENTES	45073875	CEUTA	24.07.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040998151	L MILUDI	45079135	CEUTA	10.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
519041023271	R HAYAD	45079343	CEUTA	02.01.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041039404	A MOHAMED	45079694	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041025193	S MOHAMED	45080098	CEUTA	23.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041052615	L MUSTAFA	45081741	CEUTA	05.11.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510041053346	N SAID	45087573	CEUTA	16.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041041680	M HAMED	45089306	CEUTA	16.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039386	B MOHAMED	45092815	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040996191	R AOMAR	45093451	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051350	K MOHAMED	45095155	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041058617	R AHMED	45095770	CEUTA	10.11.2003	150,00		RD 13/92	084.1
510041009680	M MOHAMED	45097915	CEUTA	30.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053267	N AMAR	45100573	CEUTA	22.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041053279	N AMAR	45100573	CEUTA	22.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051349	S MOHAMED	45101809	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041057054	B MOHAMED	45102520	CEUTA	07.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.  
CEUTA, 30-01-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART\*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP	PRECEPTO	ARTº
510041008791	A EL MAGHERBI	X3232452D	CEUTA	21.06.2003	150,00		RD 13/92	079.1
510041058265	A DRISSI	X3292880Q	CEUTA	08.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041058186	H ENFEDAL	45056405	CEUTA	07.11.2003	60,00		RD 13/92	173.2
510041030050	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	18.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041016507	M MILUDI	45079134	CEUTA	28.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041013490	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	11.07.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041020936	R MOHAMED	45079695	CEUTA	24.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041058149	A GOMEZ	45080160	CEUTA	07.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041018553	M MOHAMED	45080368	CEUTA	03.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041008134	M MOHAMED	45080368	CEUTA	21.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041058423	M CASAS	45081827	CEUTA	09.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041015590	S MOHAMED	45082636	CEUTA	24.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041000100	F MOHAMED	45084170	CEUTA	30.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040983743	M MOHAMED	45085396	CEUTA	10.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041048144	H SADIK	45085483	CEUTA	08.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041006230	H MOHAMED	45085720	CEUTA	15.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041038310	S MOHAMED	45086056	CEUTA	20.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041005170	M ALI	45086730	CEUTA	11.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041046767	A AHMED	45089761	CEUTA	07.09.2003	600,00	2	RD 13/92	020.1
519040982357	M DRIS	45090188	CEUTA	10.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041058400	B MOHAMED	45090239	CEUTA	08.11.2003	60,00		RD 13/92	173.2
510041019843	A ABDESLAM	45090333	CEUTA	22.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041058502	S AHMED	45090543	CEUTA	09.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041005649	H MOHAMED	45092841	CEUTA	03.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041014328	N AL LUCH	45093267	CEUTA	20.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041058150	A HOSSAIN	45093930	CEUTA	07.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041058526	M MOHAMED	45094205	CEUTA	09.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041042555	J LOPEZ	45096063	CEUTA	08.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041047632	A SERRAN	45098652	CEUTA	17.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041049999	M MOHAMED	45099181	CEUTA	17.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041016258	J MADUEÑO	45102452	CEUTA	21.09.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041025958	Y MOHAMED	45103605	CEUTA	20.10.2003	90,00		RD 13/92	042.1
510041020948	M MOHAMED	45103606	CEUTA	24.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040995678	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	26.07.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041048302	M ALONSO	45105839	CEUTA	23.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041033013	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	20.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041018723	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	17.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041016763	H MOHAMED	45106800	CEUTA	25.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041058174	A ABDESLAM	45106802	CEUTA	07.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
519041008415	M MORENO	45107208	CEUTA	22.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510040995642	L AMAR	45107312	CEUTA	08.07.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041058344	A AHNMED	45107320	CEUTA	08.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041023871	A AHNMED	45107320	CEUTA	01.10.2003	150,00		RD 13/92	101.1
510041007269	D RUIZ	45109400	CEUTA	17.09.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510041058381	Y AL LAL	45109620	CEUTA	08.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041012484	I AL LAL	45110294	CEUTA	26.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041014020	F RUIZ	45110384	CEUTA	11.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041041125	L VAZQUEZ	45110426	CEUTA	29.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041019971	H MOHAMED	45111572	CEUTA	17.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041017408	C CASTRO	45113376	CEUTA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041016969	K AHMED	99012739	CEUTA	09.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041020249	M AL HAL	99013119	CEUTA	10.11.2003	60,00		RD 13/92	130.5
510041019703	A TORRES	75806744	INCA	09.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 30-01-2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP	PRECEPTO	ARTº
510041024085	M. HAMADI	99013033	CEUTA	25.10.03	450,00		RD 772/97	001.2
510041053449	L. LAIACHI	45103540	CEUTA	18.11.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040951717	M. EL ASIR	45097882	CEUTA	25.10.03	450,00		RD 772/97	001.2
510041055458	Y. ENFEDAL	45110987	CEUTA	18.11.03	150,00		RD 772/97	001.2
510040993372	N. ABDESELAM	45100789	CEUTA	18.11.03	450,00		RD 772/97	001.2
510041007142	M. ABDELAZIS	45079158	CEUTA	20.10.03	450,00		RD 772/97	001.2
510041044539	U. BUYEMA	45087365	CEUTA	06.12.03	1250,00		L. 30/1995	003.A

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
510040994595	A. SADDIK	99012566	CEUTA	24.07.03	450'00		RD 772/97	001.2
510041037810	S. EL ADOUZI	45106833	CEUTA	24.07.03	450'00		RD 772/97	001.2
510041015631	M. MOHAMED	45081828	CEUTA	04.07.03	450'00		RD 772/97	001.2
510041016090	R. ABDESELAM	45079389	CEUTA	10.07.03	450'00		RD 772/97	001.2
510041019284	M. LAARBI	45094018	CEUTA	22.07.03	450'00		RD 772/97	001.2
510040999714	S. EL ADOUZI	45106833	CEUTA	09.07.03	450'00		RD 772/97	001.2
510041016532	L. ABDELKADER	45094741	CEUTA	10.08.03	150'00		RD 772/97	001.2
510041031272	H. DRISS	45106506	CEUTA	14.08.03	150'00		RD 772/97	001.2
510041057730	A. S. AHMED	45092543	CEUTA	17.10.03	90'00		RD 13/92	118.1
510041019077	Y. EL ADOUZI	45106834	CEUTA	12.07.03	150'00		RD 772/97	001.2
510041031004	M. AL LAL	45084046	CEUTA	28.07.03	150'00		RD 772/97	001.2
510041013269	I. AHMED	45113715	CEUTA	14.08.03	450'00		RD 772/97	001.2
510041015515	N. BACHIR	45110583	CEUTA	09.07.03	150'00		RD 772/97	001.2
510040995022	R. ABDESELAM	45079389	CEUTA	18.06.03	150'00		RD 772/97	001.2
510041017524	N.HAMADI	45103541	CEUTA	20.06.03	150'00		RD 772/97	001.2
510041017834	K. ABDERRAMAN	45112413	CEUTA	04.07.03	150'00		RD 772/97	001.2
510041002508	R. ABDESELAM	45079389	CEUTA	07.07.03	450'00		RD 772/97	001.2
510041013671	H. MOHAMED	45078962	CEUTA	24.07.03	450'00		RD 772/97	001.2
510041008109	J.A. VEGA	45113769	CEUTA	12.07.03	90'00		RD 13/92	118.1
510041015874	Y. MOHAMED	45091683	CEUTA	20.07.03	450'00		RD 772/97	001.2
510041000081	N. MEHAND	45108202	CEUTA	07.08.03	450'00		RD 772/97	001.2
510040997470	K. ENFED DAL	45104546	CEUTA	18.07.03	150'00		RD 772/97	001.2
510041013543	Y. AHMED	45095003	CEUTA	09.07.03	450'00		RD 772/97	001.2
510041038655	A. ABDESELAM	45089896	CEUTA	26.08.03	150'00		RDL 339/90	042.1
510041014687	M.S. HAMIDO	45083139	CEUTA	10.08.03	450'00		RD 772/97	001.2
510041013348	N. MOHAMED	45081829	CEUTA	09.08.03	150'00		RD 772/97	001.2
510041014699	I. MOHAMED	45079837	CEUTA	06.08.03	10'00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP. PRECEPTO	ARTº
510040996178	M. MOHAMED	45079564	CEUTA	06.08.03	450'00	RD 772/97	001.2
510040994613	H. MOHAMED	45089226	CEUTA	08.08.03	450'00	RD 772/97	001.2
510040993025	M. MUSTAFA	45083963	CEUTA	13.08.03	150'00	RD 772/97	001.2
510040959560	S. SAID	45077930	CEUTA	24.03.03	150'00	RD 772/97	001.2
510040995071	M. ETTOURKI	X2324059R	CEUTA	30.06.03	450'00	RD 772/97	001.2
510041009515	Y. HOSSAIN	45084944	CEUTA	20.07.03	450'00	RD 772/97	001.2
510040998990	H. MOHAMED	45092250	CEUTA	09.09.03	450'00	RD 772/97	001.2
510041039003	M. LAHSEN	45081126	CEUTA	29.08.03	450'00	RD 772/97	001.2
510040996970	M. RODRÍGUEZ	45110112	CEUTA	18.07.03	150'00	RD 772/97	001.2
510041008511	L. LAIACHI	99013033	CEUTA	29.07.03	450'00	RD 772/97	001.2
510041040406	A. HOSSAIN	45104009	CEUTA	16.09.03	150'00	RD 772/97	001.2
510040424614	S. ABDEL LAH	45108682	CEUTA	10.08.03	150'00	RD 772/97	001.2
510041012769	B. AHMED	45089593	CEUTA	20.06.03	450'00	RD 772/97	001.2
510040978346	I. ABDERRAHAMAN	45091056	CEUTA	27.07.03	450'00	RD 772/97	001.2
510041002181	I. ABDERRAHAMAN	45091056	CEUTA	07.07.03	450'00	RD 772/97	001.2
510041003963	R. MOHAMED	45090931	CEUTA	10.08.03	10'00	RD 772/97	001.2

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

#### 636.- SUBASTA Nº: S2004R5576002001

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION de la Delegación de la AEAT de CEUTA

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 09-02-2004 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 26 de FEBRERO del 2004, a las 12:00 horas en SALÓN DE ACTOS DE LA DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA. CL SERRANO ORIVE, 2 CEUTA

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

**PRIMERO:** Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

**SEGUNDO:** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

**TERCERO:** Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de Mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://twww.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

**CUARTO:** Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**QUINTO:** En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

**SEXTO:** El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://twwww.agenciatributaria.es/>, en la opción "pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración".

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en la licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

OCTAVO: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

DÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los art. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

SUBASTA Nº: S2004R5576002001

LOTE 01

TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACION: 3.303,10 euros

TRAMOS: 200,00 euros

DEPOSITO: 660,62 euros

Bien número 1

Tipo de bien: MOTOCICLETA SIN SIDECAR CATEGORÍA: VEH  
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO  
INSCRIPCIÓN: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA

MARCA: HONDA

MODELO: CBR, 900 RR

MATRICULA: 9825BGP

BASTIDOR: JH2SC44A31M102551

FECHA DE MATRICULA: 16-03-2001

FECHA DE ADQUISICION: 16-03-2001

DEPOSITARIO: TAIEB AHMED MOHAMED

LUGAR DEL DEPOSITO: TAIEB AHMED MOHAMED

NUM BIEN: 20020000111

Nº de asiento: 20020000086 Fecha de la Anotación: 03-06-2002

FOLIO: 22

DIARIO: 4

VALORACION: 3.303,10 euros

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE02

TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACION: 683,40 euros

TRAMOS: 100,00 euros

DEPOSITO: 136,68 euros

Bien número 1

Tipo de bien: MOTOCICLETA SIN SIDECAR CATEGORÍA: VEH  
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA

MARCA: KYMCO  
MODELO: VIVIO 125  
MATRICULA: 7478BBB BASTIDOR: RFBSL25AB20000256  
FECHA DE MATRICULA: 21-09-2000 FECHA DE ADQUISICION: 21-09-2000

DEPOSITARIO: MOHAMED HADDU KARIM

LUGAR DEL DEPOSITO: DEPÓSITO RIVERO - ARROYO DE LAS COLMENAS - CEUTA

NUM BIEN: 20030000631  
Nº de asiento: 20030000996 Fecha de la Anotación: 13-09-2003  
FOLIO: 263 DIARIO: 5

VALORACION: 683,40 euros

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 03

TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACION: 2.100,00 euros

TRAMOS: 200,00 euros  
DEPOSITO: 420,00 euros

Bien número 1

Tipo de bien: TURISMO NACIONAL/IMPORTACION CATEGORÍA: VEH

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA

MARCA: BMW  
MODELO: 325 I  
MATRICULA: CA8414BN BASTIDOR: WBAAB310001772407  
FECHA DE MATRICULA: 01-05-1986 FECHA DE ADQUISICION: 18-12-2000

DEPOSITARIO: ABDELAZIZ BRAHIM BRAHIM

LUGAR DEL DEPOSITO: ABDELAZIZ BRAHIM BRAHIM

NUM BIEN: 20040000257  
N.º de asiento: 20040000001 Fecha de la Anotación: 09-01-2004  
FOLIO: 84 DIARIO: 4

VALORACION: 2.100,00 euros



LOTE 04

TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACION: 4.788,00 euros  
TRAMOS: 200,00 euros  
DEPOSITO: 957,60 euros

Bien número 1

Tipo de bien: TURISMO NACIONAL/IMPORTACION CATEGORÍA: VEH

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA

MARCA: NISSAN  
MODELO: PATROL GR  
MATRICULA: CE0857F BASTIDOR: JN10KYY60UO891193  
FECHA DE MATRICULA: 21-01-1994 FECHA DE ADQUISICION: 01-12-1995

DEPOSITARIO: AL-LUCH ABDEL-LAH MOHAMED

LUGAR DEL DEPOSITO: DESGUACES RIVERO - ARROYO DE LAS COLMENAS SIN CEUTA

NUM BIEN: 1000689  
N.º de asiento: 1 Fecha de la Anotación: 22-10-2003  
FOLIO: 1 DIARIO: 1

VALORACION: 4.788,00 euros

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 05

TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACION: 15.927,00 euros  
TRAMOS: 500,00 euros  
DEPOSITO: 3.185,40 euros

Bien número 1

Tipo de bien: TODO TERRENO CATEGORÍA: VEH

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA

MARCA: TATA  
MODELO: SAFARI  
MATRICULA: 1248CLM BASTIDOR: MAT414053BNLO0402  
FECHA DE MATRICULA: 14-08-2003 FECHA DE ADQUISICION: 14-08-2003

DEPOSITARIO: MESAUD MOHAMED ABDELKADER

LUGAR DEL DEPOSITO: LUQUE IMPORT - CASA SUZUKI EN CEUTA

NUM BIEN: 20030000591  
Nº de asiento: 20030000930 Fecha de la Anotación: 28-08-2003  
FOLIO: 244 DIARIO: 5

VALORACION: 15.927,00 euros

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 06

TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACION: 5.610,00 euros  
TRAMOS: 200,00 euros  
DEPOSITO: 1.122,00 euros

Bien número 1

Tipo de bien: TURISMO NACIONAL/IMPORTACION CATEGORÍA: VEH

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA

MARCA: VOLKSWAGEN

MODELO: GOLF 2.0

MATRICULA: 5369BDL

BASTIDOR: WVWZZZ1HZVB111928

FECHA DE MATRICULA: 27-08-1997

FECHA DE ADQUISICION: 01-06-2001

DEPOSITARIO: MOHAMED MOHAMED NORDIN

LUGAR DEL DEPOSITO: MOHAMED MOHAMED NORDIN

NUM BIEN: 20020000787

Nº de asiento: 20020001180 Fecha de la Anotación: 11-01-2003

FOLIO: 289 DIARIO: 4

VALORACION: 5.610,00 euros

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 07

TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACION: 5.317,00 euros  
TRAMOS: 200,00 euros  
DEPOSITO: 1.063,40 euros

Bien número 1

Tipo de bien: TURISMO NACIONAL/IMPORTACION CATEGORÍA: VEH

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA

MARCA: MERCEDES BENZ

MODELO: 260 E

MATRICULA: MA0554CT BASTIDOR: WDB1240261B712497

FECHA DE MATRICULA: 01-02-1992 FECHA DE ADQUISICION: 22-11-2000

DEPOSITARIO: MOHAMED MOHAMED ABDESELAM

LUGAR DEL DEPOSITO: CL VIRGEN DE LA LUZ 23 - CEUTA -

NUM BIEN: 20020000503

N.º de asiento: 20020000707 Fecha de la Anotación: 17-07-2002

FOLIO: 162 DIARIO: 4

VALORACION: 5.317,00 euros

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 08

TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACION: 2.640,00 euros  
TRAMOS: 200,00 euros  
DEPOSITO: 528,00 euros

Bien número 1

Tipo de bien: TURISMO NACIONAL/IMPORTACION

CATEGORÍA: VEH

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA

MARCA: MERCEDES BENZ

MODELO: 190 E

MATRICULA: CE5690F

BASTIDOR: WDB2010241AS72197

FECHA DE MATRICULA: 25-06-1990

FECHA DE ADQUISICION: 01-08-1996

DEPOSITARIO: LAARBI AHMED FATIMA

LUGAR DEL DEPOSITO: DEPOSITO RIVERO - ARROYO DE LAS COLMENAS - CEUTA

NUM BIEN: 1

Nº de asiento: 1

Fecha de la Anotación: 06-11-2003

FOLIO: 1 DIARIO: 1

VALORACION: 2.640,00 euros

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 09

TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACION: 3.744,00 euros  
TRAMOS: 200,00 euros  
DEPOSITO: 748,80 euros

Bien número 1

Tipo de bien: TURISMO NACIONAL/IMPORTACION

CATEGORÍA: VEH

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

INSCRIPCION: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CEUTA

MARCA: BMW

MODELO: 325 1

MATRICULA: CE9663G

BASTIDOR: WBACB31070FD73198

FECHA DE MATRICULA: 12-03-1992 FECHA DE ADQUISICIÓN: 11-06-2001

DEPOSITARIO: MAHYUB MAHYUB FATRAI,

LUGAR DEL DEPOSITO: MAHYUB MAHYUB FATHAL

NUM BIEN: 20020000255

N.º de asiento: 20020001394 Fecha de la Anotación: 03-06-2003

FOLIO: 342 DIARIO: 4

VALORACION: 3.744,00 euros

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004.-

## Ayuntamiento de Algeciras Área de Protección Ciudadana

**637.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos en el Área de Protección Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la unidad de sanciones de este Departamento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

N.º: 1

Denunciado: José A. Jiménez Guerrero

DNI: 45.058.486

Municipio: Ceuta

Fecha acuerdo Comisión de Gobierno: 24-11-03

P.4.11

Sanción: 90,15

Infracción: Art. 10.1 O.M. Convivencia Ciudadana

Transcurrido el plazo de quince días establecido, sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, éste acuerdo de iniciación tendrá la consideración de propuesta de resolución y, en consecuencia, se pasará seguidamente a dictar la resolución que en derecho procedan.

El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

En Algeciras a 16 de enero de 2004.- EL ALCALDE P.D.- TTE. DE ALCALDE-PRESIDENTE AREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA.- Fdo.: Cristina Garrido Moreno.

**638.-** El Jefe de la unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudo CONSTRUCCIONES EXPLANACIONES Y SANEAMIE, por deudas a la Seguridad social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL RAMPABASTOS (COEXSA) 5 ENT se procedió con fecha 23 / 01 / 2.003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a 2 de febrero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07 01 2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Otras Observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 509: SOL.AL Deudor. Los T T. de Prop. B. Inm. Emb.

Número documento: 51 01 509 04 000000708

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 7 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

SOLICITUD AL DEUDOR DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD DE LOS

BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-509)

DESTINATARIO: CONSTRUC. EXPLAN. Y SANEAMIENTO, S.L. DIRECCION CL RAMPABASTOS (COEXSA) 5 ENT LOCALIDAD 51001 - CEUTA PROVINCIA CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por deudas a la Seguridad Social, se ha dictado providencia, a fin de que ponga a disposición de esta Unidad de Recaudación ejecutiva, en el plazo de 3 días, si reside en la misma localidad, donde están ubicadas las oficinas de esta Unidad, o en el de 15, en caso contrario, conforme se indica en el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por R.O. 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24) los títulos de propiedad de sus bienes inmuebles, créditos hipotecarios y derechos reales embargados que se detallan a continuación:

FINCA NUMERO:

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: DPTO.NUM.7 LOCAL EN CALLE MENENDEZ PELAYO NUM. 12

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: MENENDEZ PELAYO, N° VIA: 12, COD-POST: 51001, COD-MUNI:51101

#### DATOS REGISTRO

N.º Reg.: CE, N.º: 359, N.º Libro: 359, N.º 178, N.º Finca: 10129

También se le informa de que, en caso de no presentarlos en el plazo señalado, se dirigirá mandamiento al Registro de la Propiedad para que éste los libre a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ceuta, a 7 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07 01 2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA.- 503

Ceuta, a 7 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

NOTIFICACION AL DEUDOR DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 23 01 2003 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, sí no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por psta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre amas no exceda del 20% de la menor, se se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse si o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ceuta, a 7 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: DPTO.NUM.7 LOCAL EN CALLE MENENDEZ PELAYO NUM. 12

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: MENENDEZ PELAYO, N° VIA: 12, COD-POST: 51001, COD-MUNI: 51101

#### DATOS REGISTRO

Nº REG: CE Nº TOMO: 359, Nº LIBRO: 359, Nº FOLIO: 178, Nº FINCA: 10129

IMPORTE DE TASACION. 69.000,00

DESCRIPCION AMPLIADA DEPARTAMENTO NUM. 7. LOCAL DESTINADO A ALMACEN EN LA PLANTA SEMISOTANO DEL EDIFICIO RADICADO EN CEUTA EN LA CALLE MENENDEZ PELAYO, NUMERO DOCE DE LA BARRIADA VILLA JOVITA. LINDEROS: -DERECHA: CALLE MENENDEZ PELAYO. -IZQUIERDA: FINCA DE D.ª MARIA PONCE CASARES. -FONDO: DEPOSITOS DE AGUA, CUARTO DE CONTADORES Y CALLE PARTICULAR, HOY MENENDEZ PELAYO. REFERENCIA CATASTRAL: 9544011TE8794S0001AT. DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 10 %. NUMERO ORDEN: 7 SUPERFICIE CONSTRUIDA: 150 M2.

Ceuta, a 7 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

**639.-** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. FRANCISCO CABALLERO PEREZ, con D.N.I. 039028619B, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09.10.2001, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CEDULA DE NOTIFICACION dirigida a D. FRANCISCO CABALLERO PEREZ. con D.N.I. 039028619B y su cónyuge D.<sup>a</sup> FRANCISCA ZURITA HIGUERA. con D.N.I. 030445940N.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 2 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 , de CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor CABALLERO PEREZ FRANCISCO por deudas a la Seguridad social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL REAL 89 4º C se procedió con fecha 10 / 10 / 2.003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09 10 2003 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Contra el acto notificado , que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de Un MES , contado a partir de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1194, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tran ocurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 9 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09 10 2003 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de CÓNYUGE expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Contra el acto notificado , que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1194, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tran ocurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 9 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 039028619B por deudas a la seguridad social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 02 010072077	08 2001 / 09 2001	0521
51 02 010089558	10 2001 / 10 2001	0521
51 02 010143617	11 2001 / 11 2001	0521
51 02 010177969	12 2001 / 12 2001	0521
51 02 010277494	01 2002 / 02 2002	0521
51 02 010354185	03 2002 / 03 2002	0521
51 02 010405921	04 2002 / 04 2002	0521
51 02 010538990	07 2002 / 07 2002	0521
51 02 010506860	05 2002 / 06 2002	0521
51 03 010183507	11 2002 / 11 2002	0521
51 03 010249484	12 2002 / 12 2002	0521
51 03 010285557	01 2003 / 01 2003	0521

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 3.067,03 euros.  
 RECARGOS DE APREMIO: 982,19 euros.  
 COSTAS DEVENGADAS: 28,13 euros.  
 COSTAS PRESUPUESTAS: 150,25 euros.

TOTAL DEBITOS: 4.227,60 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de 105 Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola,

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la seguridad social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 9 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

#### DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: PARAJE SANTA BRIGIDA  
 PROVINCIA: CORDOBA  
 LOCALIDAD: MONTORO  
 TERMINO  
 : MONTORO  
 CULTIVO: SUERTE DE OLIVAR  
 CABIDA...: 2 , 142 Ha.  
 LINDE N: POSESION ATALAYUELAS  
 LINDE E.: MARGENES RIO GUADALQUIVIR  
 LINDE S : OTRA DE ANA MARIA ESPAÑA  
 LINDE O...: IGUAL QUE AL NORTE

#### DATOS REGISTRO

Nº REG: MO, Nº TOMO: 110, Nº LIBRO: 71, Nº FOLIO: 141, Nº FINCA: 5143

#### DESCRIPCION AMPLIADA

SUERTE DE OLIVAR CON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO OLIVOS, Y UNA CASA DE TEJA, LO CALIZADO EN PARAJE SANTA BRIGIDA, CON UNA SUPERFICIE DE DOS HECTAREAS, CATORCE AREAS Y VEINTISIETE CENTIAREAS.

Ceuta, a 9 de octubre de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**640.-** La Dirección Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/137/I/2003	Pérez Martín, Francisco

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 28 de enero de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**641.-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social en virtud de la delegación concedida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las entidades e instituciones de la Ciudad, sin ánimo de lucro que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad de utilidad o interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2004, la Consejera de Sanidad y Bienestar Social estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones recogiendo las bases redactadas, los criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía para Ceuta
- Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local
- Presupuestos Generales de la Ciudad para 2004.
- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003.

- El art. 30 señala que la Ciudad de Ceuta se registrará en materia de Procedimiento Administrativo, contrato, conce-

siones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial régimen de bienes y demás aspectos de régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

- El art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local en conexión con el art. 25K del mismo cuerpo legal y el art. 21.1.18 del Estatuto de Autonomía señala que los Municipios por sí o sus asociados, deberán prestar, en todo caso los servicios siguientes...

- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además prestación de servicios sociales.

- Base 23 de los Presupuestos Generales de Ceuta para el 2004.

- b) Concedida la subvención por el órgano competente se abonará el 75% de la misma. El 25% restante se abonará una vez justificado el primer porcentaje

- El D.P. señala "se dispone el nombramiento de la Excm. Sra. Y. Yolanda Bel Blanca como Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades e instituciones de Ceuta sin ánimo de lucro que programen actividades de utilidad e interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2004, de acuerdo con las bases adjuntas a la presente resolución.

Ceuta, a 10 de febrero de 2004.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CEUTA SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ASI COMO LA NO DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2004.

##### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se abre convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la promoción de la mujer y que tengan como objetivo la realización de actividades de utilidad o de interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2004.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como preferente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en anteriores ejercicios.

##### 2. BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de la subvención aquellas entidades e instituciones sin ánimo de lucro, siempre que el ámbito de actuación de las mismas circunscriba a la ciudad de Ceuta y que tengan como finalidad promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el 2004.

##### 3. FINALIDAD

Las subvenciones irán encaminadas:

- Proyecto o actividades dirigidas a potenciar la formación y el desarrollo personal de las mujeres.



- Actividades de carácter sociocultural que promuevan y contemplen debate sobre la situación social de la mujer: medios de comunicación, violencia de género, corresponsabilidad en la familia.

- Proyecto o actividades que tiendan a la prevención y erradicación de la violencia.

- Demás actividades que favorezcan la participación social y política de la mujer.

#### 4. SOLICITUDES

a) Las entidades e instituciones de Ceuta sin ánimo de lucro que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, y acompañarán la siguiente documentación:

- Acreditación de estar legalmente constituida, estatuto y código de identificación fiscal

- Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años.

- Programa de la actividad o proyecto a subvencionar, haciendo constar objetivo, contenido, metodología, recursos personales, infraestructura de que se dispone para su desarrollo, con inclusión de su presupuesto desglosado detallado de ingresos y gastos, y justificación de la finalidad o finalidades que se pretenden conseguir con dicho programa.

- Declaración responsable de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinada a la actividad o proyecto para los que se solicita la subvención, con indicación de la efectivamente conseguida y sus cuantías.

- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarlas y de la seguridad social, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta.

- Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción mediante transferencia del importe de la subvención de resultar beneficiarlo de la misma,

b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que como en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentaran en el Centro Asesor de la Mujer, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### 6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los proyectos de actividades serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por el Director General

de Sanidad y Bienestar Social, la Jefa de Servicio Acctal. del Centro Asesor de la Mujer y la Responsable del Departamento Jurídico. La Comisión de Valoración podrá recabar el asesoramiento de personal técnico de otro departamento. Realizada por la Comisión de Valoración la evaluación de los proyectos presentados, ésta elevará su propuesta a la Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

#### 7. RESOLUCIÓN

El plazo de resolución es de 15 días desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Las resoluciones serán individuales y en ellas se hará constar el importe de la subvención concedida así como los programas y actividades y, en su caso, los conceptos objeto de subvención.

La resolución que se dicte se notificará a los interesados en la forma prevista en el

art. 58 de la Ley 30/1992 de 2 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará de conformidad con la misma Ley poniendo fin a la vía administrativa, Contra ella, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 62 y 61 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116. 1 de la Ley 10/92 de 26 de noviembre y 10. 1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### 8. IMPORTE

El importe máximo de financiación de las actividades elegidas podrá alcanzar el 100% del coste real de las mismas.

#### 9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de la subvención se abonará en la forma establecida en la Base 23 B del Presupuesto de la Ciudad para el 2004. Concedida la subvención por el órgano competente, se abonará el 75% de la misma. El 25% restante se abonará una vez justificado el primer porcentaje. Para ello, se requerirá certificado de aplicación de la subvención a los ingresos de la entidad y de haberse aplicado los mismos a la finalidad, para la que fue concedida, mediante la presentación de los correspondientes documentos, facturas, recibos, Dichos documentos deberán ser originales y se presentarán en el Centro Asesor de la Mujer desde el momento en que concluyan las actividades y hasta el 11 de julio de 2004.

#### 10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. REINTEGRO DE PAGO.

a) Son obligaciones de las entidades que hubieran recibido la subvención contempladas en las presentes bases, las siguientes:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que efectúe la entidad concedente, en relación con las subvenciones concedidas o recibidas,

- Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualquier administración,

- Registrar en su contabilidad, libro o registro el cobro de la subvención percibida.

- Hacer constar en cuanta publicidad se efectúe de la actividad subvencionada la colaboración del Centro Asesor de la Mujer.

b) Procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos: Incumplimiento de la obligación de justificación en la forma y plazo establecido Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, por causa imputable a la entidad beneficiaria.

#### 11. RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

La cantidad a conceder se encuentra recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta en la partida "Convenios Centro Asesor de la Mujer- (227093230006) para el año 2004 , y asciende a 12.020 euros.

#### 12. IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnadas en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 2 de febrero de 2004.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.